

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San José, Costa Rica

CIRCULAR No. 1264
12 de Agosto de 2005

FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN
DE LA COSECHA 2004/2005

Señores

BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMERCIANTES DE CAFE
S.O.

Estimados señores (as):

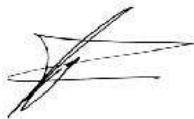
Reciban un cordial saludo del Instituto del Café de Costa Rica.

Aprovechamos oportunidad para informar a ustedes que el plazo máximo de venta de café para Exportación y Consumo Nacional de la cosecha 2004/2005, es el 30 de setiembre de 2005, fecha en que finaliza el año cafetalero.

Dado lo anterior, nos permitimos recordar a las firmas beneficiadoras lo siguiente:

- Las cuotas asignadas por el Icafé a cada firma beneficiadora son por tipo de café recibido (Convencional, Diferenciado, Orgánico, Veranero).
- La cuota máxima de exportación es el 99 % de la producción.
- La cuota mínima de Consumo Nacional es el 1% de la producción.
- Lo vendido en exceso de la cuota del 1% de Consumo Nacional, deberá ser disminuido de la cuota de exportación.
- El plazo máximo para la rescisión de contratos de compra venta de exportación y Consumo nacional es el 20 de setiembre de 2005.
- La firma beneficiadora debe informar a la Unidad de Liquidaciones a más tardar el 16 de setiembre de 2005, el rendimiento definitivo obtenido en la cosecha 2004/05, para proceder al ajuste de cuotas correspondiente.
- A todas las ventas en consignación deben fijárseles el precio al 30 de setiembre de 2005.

Atentamente,



JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ
Director Ejecutivo